



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1463/2021-CR, QUE, MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY 29159, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO A ZONAS AISLADAS DONDE NO HAY OFERTA PRIVADA.

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021 – 2022

DICTAMEN

Señor Presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, el **Proyecto de Ley 1463/2021-CR**, presentado por el grupo parlamentario **Acción Popular**, a iniciativa de la congresista **KAROL IVETT PAREDES FONSECA**, por el que se propone modificar los artículos 1 y 2 de la Ley 29159, Ley que declara de necesidad y utilidad pública la prestación de servicios de transporte aéreo a zonas aisladas donde no hay oferta privada.

I. **Situación procesal**

I.1 **Antecedentes procedimentales**

El Proyecto de Ley 1463/2021-CR, fue presentado en el Área de Trámite Documentario el 11 de marzo de 2022, siendo recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones el día 16 de marzo de 2022, como única comisión para su estudio y dictamen.

El presente dictamen se **aprobó por unanimidad** de los congresistas presentes en la vigésima sesión ordinaria semipresencial de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, realizada el viernes 03 de junio de 2022, con los votos favorables de los siguientes congresistas: Soto Reyes, Elera García, Aragón Carreño, Amuruz Dulanto, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Obando Morgan, Paredes Castro, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Soto Palacios, Tello Montes y Trigozo Reátegui. No hubo votos en contra, ni abstenciones.

I.2 **Antecedentes parlamentarios**

El Proyecto de Ley 2526/2017-CR, que fomenta la interconexión aérea de la selva Central, fue presentado en el Área de Trámite Documentario el 8 de marzo de 2018, siendo recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones el día 14 de marzo de 2018, como única comisión.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1463/2021-CR, QUE, MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY 29159, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO A ZONAS AISLADAS DONDE NO HAY OFERTA PRIVADA.

El Proyecto de Ley 4413/2018-PE, por el que se modifica el artículo 2 de la Ley 29159, que declara de necesidad y utilidad pública la prestación de servicios de transporte aéreo a zonas aisladas donde no haya oferta privada, ha sido presentado en el Área de Trámite Documentario el 3 de junio de 2019, siendo recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones el día 5 de junio de 2019, como única comisión.

Este proyecto generó el Dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones de fecha 26 de mayo de 2020, el cual contó con votación aprobatoria por unanimidad de los Proyectos de ley 2526/2017-CR y 4413/2018-PE.

Ahora bien, en la sesión del Consejo Directivo del Congreso de la República, de fecha 17 de agosto de 2021, con acuerdo 019-2021-2022/Consejo-CR, se acordó pasar al archivo las iniciativas legislativas que quedaron pendientes de trámite al concluir el periodo parlamentario 2016 – 2021, incluyendo el antecedente mencionado.

II. Contenido de la propuesta legislativa

El contenido de la propuesta legislativa presentado en el proyecto de ley original está enfocado en: el artículo único que modifica los artículos 1 y 2 de la Ley 29159, Ley que declara de necesidad y utilidad pública la prestación de servicios de transporte aéreo a zonas aisladas donde no hay oferta privada.

La fórmula legal originariamente propuesta es la siguiente:

Artículo único – Modificación de los artículos 1 y 2 de la Ley 29159

Se modifica el artículo 1 y el primer párrafo del artículo 2 de la Ley 29159, Ley que declara de necesidad y utilidad pública la prestación de servicios de transporte aéreo a zonas aisladas donde no haya oferta privada, en los siguientes términos:

“Artículo 1. Prestación de servicio de transporte aéreo a zonas aisladas y zonas que cuenten con infraestructura aeroportuaria y con potencialidad de generar un alto impacto positivo en la reactivación económica postpandemia por COVID – 19

Se declara de necesidad y utilidad pública la prestación de servicios de transporte aéreo regular a zonas aisladas donde no haya oferta privada de transporte aéreo y a zonas que cuenten con infraestructura aeroportuaria y evidencien un alto potencial económico y productivo, con el objeto de contribuir a su desarrollo socioeconómico

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1463/2021-CR, QUE, MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY 29159, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO A ZONAS AISLADAS DONDE NO HAY OFERTA PRIVADA.

*sostenible, mejorar la calidad de vida de la población, combatir la pobreza, integrar al país y **acelerar la reactivación económica postpandemia COVID-19.***

Artículo 2. Implementación del programa de promoción y fomento

*Se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a implementar un programa de promoción y fomento para los operadores de aviación privada nacional, respecto de la prestación de servicios de transporte aéreo con frecuencia regular a zonas aisladas o con vías de muy difícil acceso, o donde no haya oferta privada de servicio regular de transporte aéreo **y a zonas que cuenten con infraestructura aeroportuaria y evidencien un alto potencial económico y productivo para acelerar la reactivación económica postpandemia COVID-19.***

[...]

*Los subsidios son exclusivamente para cubrir los costos incurridos en los vuelos a partir de los aeropuertos **de conexión nacional hacia las localidades beneficiarias del territorio nacional, que estén consideradas** en el estudio económico a que se refiere el segundo párrafo".*

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Modificación del Reglamento de la Ley 29159

Mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Transportes y Comunicaciones, se modifica el Reglamento de la Ley 29159, Ley que declara de necesidad y utilidad pública la prestación de servicios de transporte aéreo regular a zonas aisladas donde no haya oferta privada de transporte aéreo, en un plazo no mayor de noventa días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley.

III. Marco Normativo

III.1 Legislación nacional

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1463/2021-CR, QUE, MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY 29159, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO A ZONAS AISLADAS DONDE NO HAY OFERTA PRIVADA.

- Ley 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Ley 27261, Ley de Aeronáutica Civil.
- Ley 29159 Ley que declara de necesidad y utilidad pública la prestación de servicios de transporte aéreo regular a zonas aisladas donde no haya oferta privada de transporte aéreo.

IV. Análisis de la propuesta legislativa

IV.1 Análisis técnico

De acuerdo con el **REPORTE DE INFLACIÓN** a diciembre de 2021 del Banco Central de Reserva del Perú - BCR, la inflación interanual aumentó de 4,95 por ciento en agosto a 5,66 por ciento en noviembre, impulsada por el mayor precio de los alimentos con alto contenido importado y los combustibles; así como por la depreciación del sol, mientras que los indicadores tendenciales de inflación se elevaron por encima del rango meta. El mismo estudio indica que el balance de los factores de riesgo de inflación se mantiene con un sesgo al alza, ocasionado por:

- (i) Un menor nivel de actividad local de no recuperarse la confianza empresarial y del consumidor;
- (ii) Presiones al alza del tipo de cambio por episodios de salidas de capitales en economías emergentes o demora en la normalización de la volatilidad reciente en los mercados financieros locales; y
- (iii) Persistencia de elevados precios internacionales de combustibles y alimentos por continuidad de problemas de abastecimiento, aunado a factores climatológicos.

Por otro lado, respecto a la actividad económica nacional, el Banco Central de Reserva indica que, a pesar de la incertidumbre política y su impacto negativo sobre las expectativas acerca del futuro de la economía, la evolución del Producto Bruto Interno - PBI, muestra un incremento continuo desde junio de 2021, respecto a los niveles de 2019. Los sectores con mayor dinamismo fueron construcción, manufactura no primaria, comercio y algunas ramas del sector servicios. Sin embargo, aún existen sectores rezagados en su recuperación, especialmente aquellos con mayor grado de interacción física como los servicios relacionados a transporte, y alojamiento y restaurantes.

Respecto al sector turismo, de acuerdo a la **ESTRATEGIA NACIONAL DE REACTIVACIÓN DEL SECTOR TURISMO 2021 - 2023** del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, en el año 2019, el flujo de viajes por turismo interno fue de 48,6

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1463/2021-CR, QUE, MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY 29159, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO A ZONAS AISLADAS DONDE NO HAY OFERTA PRIVADA.

millones de viajes, lo que generó un movimiento económico dentro del país de US\$ 5,656 millones; sin embargo, según la Superintendencia Nacional de Migraciones, la llegada de turistas internacionales al Perú durante el 2020 alcanzó los 896,523 turistas, lo que significó una contracción de 79,5% respecto al 2019, generando pérdidas de US\$ 3,807 millones en ingresos de divisas por turismo receptivo (US\$ 977 millones en 2020 frente a US\$ 4,784 millones del año 2019).

Dicha estrategia señala además que, dado que la duración de la pandemia es aún incierta, y habiéndose observado un cambio de hábitos en la población asociados a una desconfianza por la exposición a contagios, y toda vez que el Sector Turismo promueve la aplicación de protocolos sanitarios en todos sus subsectores, se espera la preferencia de viajar a destinos cercanos; destinos de naturaleza; culturales; y al aire libre, lo que representa un nuevo modelo de turismo en el que las condiciones sanitarias juegan un rol preponderante.

En esta misma estrategia, se ha efectuado la **PRIORIZACIÓN DE DESTINOS TURÍSTICOS COMPETITIVOS** que contribuyan al incremento del flujo turístico, el gasto y la permanencia de los visitantes; así como a la generación de empleo en el sector. Dichos destinos turísticos han sido identificados en los 25 departamentos y se han agrupado en 2 categorías:

DESTINOS ANCLA	DESTINOS FOCO
• Puno - Lago Titicaca • Lima - Callao • Rutas Cortas de Lima • Cusco - Machu Picchu • Arequipa - Colca • Paracas - Nazca • Manu - Tambopata • Tacna	• Kuélap y Utcubamba • Playas del Norte • Ruta Moche • Río Amazonas • Tarapoto - Altomayo • Cajamarca • Cordillera Blanca - Huascarán • Apurímac • Moquegua • Selva Central (Junín, Huánuco, Pasco, • Ucayali) • Ayacucho, Huancavelica

De acuerdo con el MINCETUR, esta priorización considera la capacidad de generar movimiento económico y empleabilidad de los destinos más maduros, en este caso los "destinos ancla", cuya reactivación impulsa la de los otros destinos. Por su parte, los "destinos foco" son aquellos destinos cuyo desarrollo es notorio en los últimos años y que cumplen con los requerimientos del nuevo turista, quien busca actividades en espacios

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1463/2021-CR, QUE, MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY 29159, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO A ZONAS AISLADAS DONDE NO HAY OFERTA PRIVADA.

naturales y al aire libre, con condiciones para el desarrollo del turismo de naturaleza y aventura.

Con respecto al sector productivo, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, ha implementado el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - Agro Rural, a través de sus direcciones zonales en Amazonas, Áncash, Cajamarca, Lima y San Martín. Este programa que estará vigente hasta el año 2024; promoverá el acceso a mayores oportunidades económicas de pequeños productores organizados en cooperativas y asociaciones para elevar sus ingresos, productividad y capacidad de emprendimiento y así contribuir a la reactivación económica en las zonas rurales del país ante el impacto generado por la pandemia de la COVID-19.

Además, este mismo ministerio viene ejecutando el programa de Inversión Forestal para la reactivación de la economía con manejo sostenible, beneficiando de manera directa a los departamentos de Áncash, Cajamarca, Huánuco, Junín, Loreto, Madre de Dios, Pasco, San Martín y Ucayali, en articulación con los gobiernos regionales y se extenderá hasta el 2025.

Asimismo, según información contenida en la exposición de motivos del Proyecto de Ley 4413-2018-PE, la Ley 29159, mediante los Paquetes de Rutas del Programa de Programación y Fomento ha beneficiado a 13 localidades de la selva, como se observa en el siguiente cuadro:

Paquete	Aeropuerto	Localidades Beneficiarias
Paquete 1: Loreto	Iquitos	Caballococha, El Estrecho, Colonia Angamos y Gueppi
Paquete 2: Ucayali	Pucallpa	Brei, Sepahua y Puerto Esperanza
Paquete 3: San Martín - Amazonas	Tarapoto	Chachapoyas, Ciro Alegría, Galilea y San Lorenzo
Paquete 4: Madre de Dios	Madre de Dios	Manu, Iberia y Puerto Esperanza

Menciona que, el impacto positivo en la implementación de estos vuelos subsidiados se ve reflejado en el aumento del tráfico aéreo y que los resultados favorables del Programa son un referente para la ampliación de estos beneficios a otras localidades con problemas de aislamiento. Considera que el aislamiento o la dificultad de acceso, así como la ausencia de oferta privada de servicios de transporte aéreo regular no es una situación exclusiva de las localidades ubicadas en la Amazonía, puesto que existen condiciones similares en otras regiones del país que impiden la integración de diferentes poblaciones.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1463/2021-CR, QUE, MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY 29159, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO A ZONAS AISLADAS DONDE NO HAY OFERTA PRIVADA.

Al año 2021, el Perú cuenta con un total de 146 aeródromos autorizados por la DGAC, de los cuales 90 son utilizados para el transporte aéreo comercial (63 aeródromos y 27 aeropuertos), 53 son helipuertos y 3 aeródromos son para vuelo de instrucción; sin embargo, el nivel de tráfico de pasajeros en las zonas de difícil geografía es muy reducido comparado con el de aquellos con mayores facilidades de acceso. Al año 2018, en el periodo comprendido de enero-noviembre, según el MTC-DGAC, el tráfico aéreo de pasajeros acumuló 41,201 pasajeros en las zonas de difícil geografía de la sierra y 168,767 pasajeros de las de la selva, lo cual representa menos del 1 % del tráfico acumulado de los 82 aeródromos y aeropuertos en dicho periodo(de un total de 37,278,364 pasajeros), lo cual evidencia el escaso desarrollo del tráfico aéreo pese a que, en zonas de difícil geografía, la vía aérea debería utilizarse con mayor intensidad y demanda.

Es decir, a pesar del aumento del tráfico aéreo con la implementación del Programa, se evidencia que aún existen poblaciones que se encuentran con limitaciones de acceso por la difícil geografía y que no pueden recurrir a la vía aérea, a pesar de contar con aeródromo, debido a su costo; más aún, contando en muchos casos con infraestructura de aeródromos escasamente utilizada, pero utilizable para brindar servicios de transporte aéreo como alternativa a las demás vías de transporte, con cuya activación se estaría contribuyendo al proceso de reactivación económica.

En ese sentido, dentro del contexto de reactivación económica y las diversas medidas que el ejecutivo viene implementando para lograr dicho objetivo, la presente modificación a la Ley 29159 - *Ley que declara de necesidad y utilidad pública la prestación de servicios de transporte aéreo a zonas aisladas donde no haya oferta privada*; propone una actuación complementaria a todas las estrategias para abordar el proceso de reactivación económica nacional. Por ello, y considerando que la conectividad aérea juega un rol altamente relevante para el óptimo desarrollo de las actividades económicas, el presente dictamen se orienta a la puesta en operación de la infraestructura aeroportuaria existente en las diversas localidades de la selva y del resto del país, donde la oferta de vuelos comerciales regulares es inexistente o muy limitada, al incluirlas en las rutas subsidiadas que los integre a zonas de mayor desarrollo económico a través de un mejor aprovechamiento del Programa de Promoción y Fomento de la Ley 29159.

IV.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

La presente iniciativa legislativa es necesaria, pues la ejecución del Proyecto es un requerimiento de las poblaciones de todas las localidades, para lograr el flujo del transporte

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1463/2021-CR, QUE, MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY 29159, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO A ZONAS AISLADAS DONDE NO HAY OFERTA PRIVADA.

aéreo que permitirá las actividades económicas, sociales, turísticas, culturales y productivas de las zonas aisladas o donde no haya oferta de transporte aéreo privado.

La presente iniciativa legislativa es viable, ya que, como hemos evaluado en el presente documento, existe fundamento constitucional y legal para la emisión de normas del sector transportes en general.

IV.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

De acuerdo con lo señalado en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, las iniciativas legislativas no pueden contener propuesta de creación ni aumento del gasto público, por lo que la iniciativa materia de estudio cumple con lo señalado en las normas legales antes citadas y no contraviene la Constitución Política del Perú, ni ninguna norma legal peruana, en este aspecto.

IV.4 Análisis de las opiniones e información solicitadas

Opiniones solicitadas

Entidad consultada	N° de Oficio	Fecha	Respuesta
Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Oficio 804-2021-2022-CTC/CR	17 de marzo de 2022	Oficio 1101-2022-MTC/04 (25/04/2022)
	Oficio 985-2021-2022-CTC/CR (reiteración)	19 de abril de 2022 (reiteración)	
Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio N° 805-2021-2022-CTC/CR	17 de marzo de 2022	-
	Oficio 986-2021-2022-CTC/CR (reiteración)	20 de abril de 2022 (reiteración)	
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	Oficio 806-2021-2022-CTC/CR	17 de marzo de 2022	
	Oficio 994-2021-2022/CR (reiteración)	20 de abril de 2022 (reiteración)	

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1463/2021-CR, QUE, MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY 29159, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO A ZONAS AISLADAS DONDE NO HAY OFERTA PRIVADA.

Ministerio de DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO	Oficio 807-2021-2022/CR	17 de marzo de 2022	Oficio 0739-2022-MIDAGRI-SG.(18/04/2022)
Ministerio de Defensa	Oficio 808-2021-2022-CTC/CR Oficio 995-2021-2022/CR (reiteración)	17 de marzo de 2022 20 de abril de 2022 (reiteración)	-
Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	Oficio 809-2021-2022-CTC/CR	17 de marzo de 2022	- Oficio 487-2022-ANGR/P (18/04/2022)
INDECOPI	Oficio 1124-2021-2022-CTC/CR	20 de mayo de 2022.	

Análisis de las opiniones recibidas

En primer lugar, el Oficio 1101-2022-MTC/04, de fecha 25 de abril de 2022, suscrito por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, contiene el Informe N° 162-2022-MTC/12.08 de la Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico, en el cual se concluye lo siguiente:

Si bien del proyecto de ley se desprenden aspectos positivos, como posibilitar mediante ley el que se subvencione vuelos regulares en rutas fuera de la selva que no son operadas por compañías privadas, con el fin de contribuir al desarrollo del transporte aéreo en el Perú y beneficiar a la población que reside dentro del área de influencia de los aeródromos a incluir, sin tocar el subsidio a zonas aisladas, no se tocan ciertos puntos importantes como los siguientes: establecer criterios para evitar la competencia con el sector privado (es decir, evitar subsidiar rutas en las que el sector privado opera); fijar criterios para priorizar y seleccionar localidades en esta nueva aplicación de subsidio; fijar límites al nuevo subsidio (respecto al tiempo que se aplicará en una determinada ruta y bajo que supuestos se retirará el subsidio), ni al monto de esta; establecer cómo se evidenciaría el alto potencial económico y productivo de los aeropuertos cuyas rutas se subsidiará. E incluir criterios de descarte de los aeropuertos que no requieren el subsidio para tener tráfico.

En segundo lugar, el Oficio 0739-2022-MIDAGRI-SG, de fecha 18 de abril de 2022, suscrito por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, contiene el Informe 519-2022-MIDAGRI/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que el presente proyecto de modificación de la Ley 29159, tiene por objeto ampliar la cobertura de los vuelos subsidiados a las localidades aisladas de la selva y el resto del país, que

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1463/2021-CR, QUE, MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY 29159, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO A ZONAS AISLADAS DONDE NO HAY OFERTA PRIVADA.

cuenten con infraestructura aeroportuaria y con potencialidad de generar un amplio impacto positivo en la reactivación económica postpandemia por COVID-19. Se estima que dicha modificación propicie la generación del incremento del tráfico aéreo y un considerable ahorro de costos de transporte sin conllevar costos incrementales para los actores territoriales no gubernamentales.

Como se puede advertir, la competencia exclusiva en materia de aeronáutica civil, infraestructura de transportes de alcance nacional e internacional; servicios de transporte de alcance nacional e internacional; e infraestructura y servicios de comunicaciones es el ministerio de Transportes y Comunicaciones conforme al numeral 2.1 del artículo 2 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial 658-2021-MTC/01.

En tercer lugar, el Oficio 487-2022-ANGR, de fecha 18 de abril de 2022, suscrito por la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, señalan estar De Acuerdo con el Proyecto de Ley 1463/2021-CR, que propone un Ley que modifica los artículos 1 y 2 de la Ley 29159. Ley que declara de necesidad y utilidad pública la prestación de servicios de transporte aéreo a zonas aisladas donde no hay oferta privada.

IV.5 Análisis costo beneficio

Las modificaciones de los artículos 1 y 2 de la Ley 29159, tienen por objeto ampliar la cobertura de los vuelos subsidiados a las localidades aisladas de todo el territorio nacional, o donde no haya oferta privada, supone la generación de los siguientes beneficios:

- Aumento del tráfico aéreo.
- Ahorro de costos de transporte.
- Ahorro en tiempos de viaje.

Los vuelos subsidiados se realizan con sujeción a frecuencias fijas en cada ruta. De tal forma que en cada ruta se cuenta con una programación establecida, la cual contiene los itinerarios y fechas de realización de los vuelos. En este sentido la población de cada localidad se beneficia con la oportunidad de planear con antelación sus desplazamientos. Esta situación no se presenta en el caos de los vuelos no regulares, que se caracterizan por no tener fecha fija de realización, ni en el caso de vuelos de acción cívica. La presencia regular de vuelos en las localidades ha permitido atender necesidades de transporte originadas por los siguientes motivos:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1463/2021-CR, QUE, MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY 29159, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO A ZONAS AISLADAS DONDE NO HAY OFERTA PRIVADA.

- Emergencias por motivos de salud.
- Realización de trámites administrativos en las ciudades con mayor población.
- Desplazamiento de personal administrativo de municipalidades con fines de capacitación.
- Desplazamientos por motivos de negocios y salud.

Facilidad para la conexión: Los servicios de transporte aéreo no se ven limitados por bloqueos de las vías terrestres, producidos por accidentes viales, desastres naturales o conflictos sociales.

En ese sentido, se presenta el análisis costo – beneficio frente a los actores sociales que supondría la aprobación del proyecto de ley:

Actores	Beneficios	Costos
Población	• El proyecto priorizado reducirá el tiempo de viaje de pasajeros en todas las rutas que esta cubra. • El proyecto mejorará la infraestructura aeroportuaria. • El proyecto priorizado impulsará con mayor dinamismo las actividades económicas de las regiones, así como actividades sociales, turísticas, culturales y productivas. • El proyecto priorizado será considerado para la población como una opción mucho mejor, más eficiente y productiva para transportarse.	
Empresas	• El proyecto priorizado impulsará la logística de las empresas reduciendo los costos, mejorando la calidad del servicio, el	

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1463/2021-CR, QUE, MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY 29159, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO A ZONAS AISLADAS DONDE NO HAY OFERTA PRIVADA.

	almacenamiento y distribución. De los productos y pasajeros. • El proyecto priorizado supondrá la modernización e innovación de la infraestructura aérea en el sector transporte para todo el país. • El proyecto priorizado facilitará la conexión de empresas con clientes y de empresas entre sí.	
Estado	• Respetará y cumplirá el artículo 192 de la Constitución Política del Perú, que fomenta la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional.	

IV.6 Vinculación con la Agenda Legislativa y las Políticas del Estado del Acuerdo Nacional

Recogemos lo expresado en el proyecto de ley presentado, la cual indica a la letra lo siguiente:

*"El presente Proyecto de Ley tiene vinculación directa con la **Décima Política de Estado** ya que está relacionado estrechamente con la Reducción de la Pobreza. De conformidad a esta Política, el Estado se compromete a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, mediante la promoción del desarrollo empresarial local y el empleo; asimismo, se compromete a promover la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva para el desarrollo local y regional. Dentro de dicho contexto, consideramos fundamental el desarrollo de la infraestructura vial ferroviaria en el litoral costero para combatir la pobreza mediante la integración del territorio nacional, ya que ello reduce los costos y el tiempo de transportes en el intercambio de productos entre la costa y otras regiones del Perú.*

*El proyecto de ley también tiene vinculación con la **Vigésimo Primera Política de Estado** que propone desarrollar la infraestructura y mejorar la competitividad del país. De conformidad a esta Política el Estado tiene la obligación de elaborar un plan nacional de infraestructura identificando ejes nacionales de integración y crecimiento para desarrollar una red energética, vial, portuaria, aeroportuaria y de telecomunicaciones, que permita*

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1463/2021-CR, QUE, MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY 29159, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO A ZONAS AISLADAS DONDE NO HAY OFERTA PRIVADA.

fluidez en los negocios y en la toma de decisiones. Todo ello, contribuye a promover el desarrollo de rutas turísticas y corredores de exportación que permitirá trasladar productos a costos razonables, facilitar las cadenas de producción y consolidar una integración fronteriza acorde con los planes nacionales.” (énfasis propio, p. 18).

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACION del Proyecto de Ley 1463/2021-CR**, con el siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29159, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO A ZONAS AISLADAS DONDE NO HAYA OFERTA PRIVADA

Artículo único. Modificación de los artículos 1 y 2 de la Ley 29159, Ley que declara de necesidad pública la prestación de servicios de transporte aéreo a zonas aisladas donde no haya oferta privada

Se modifica el artículo 1 y el primer párrafo del artículo 2 de la Ley 29159, Ley que declara de necesidad y utilidad pública la prestación de servicios de transporte aéreo a zonas aisladas donde no haya oferta privada, en los siguientes términos:

“Artículo 1.- Prestación de servicio de transporte aéreo a zonas aisladas y zonas que cuenten con infraestructura aeroportuaria y con potencialidad de generar un alto impacto positivo en la reactivación económica postpandemia de Covid-19
Se declara de necesidad y utilidad pública la prestación de servicios de transporte aéreo regular a zonas aisladas donde no haya oferta privada de transporte aéreo **y a zonas que cuenten con infraestructura aeroportuaria y evidencien un alto potencial económico y productivo**, con el objeto de contribuir a su desarrollo socioeconómico sostenible, mejorar la calidad de vida de la población, combatir la pobreza, integrar al país **y acelerar la reactivación económica postpandemia de Covid-19.**

Artículo 2.- Implementación del programa de promoción y fomento

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1463/2021-CR, QUE, MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY 29159, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO A ZONAS AISLADAS DONDE NO HAY OFERTA PRIVADA.

Se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a implementar un programa de promoción y fomento para los operadores de aviación privada nacional, respecto de la prestación de servicios de transporte aéreo con frecuencia regular a zonas aisladas o con vías de muy difícil acceso, o a donde no haya oferta privada de servicio regular de transporte aéreo **y a zonas que cuenten con infraestructura aeroportuaria y evidencien un alto potencial económico y productivo para acelerar la reactivación económica postpandemia de Covid-19.**

El programa de promoción y fomento se realiza a través de subvenciones directas, indirectas y/o sistemas de cofinanciamiento para los operadores de aviación privada con la finalidad de que el usuario final pague por el servicio un monto inferior a su costo, sobre la base de estudios económicos a cargo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Los subsidios son exclusivamente para cubrir los costos incurridos en los vuelos a partir de los aeropuertos de conexión nacional hacia las localidades beneficiarias del territorio nacional, que estén consideradas en el estudio económico a que se refiere el segundo párrafo".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del Reglamento de la Ley 29159

Mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Transportes y Comunicaciones, se adecua el Reglamento de la Ley 29159, aprobado por Decreto Supremo 013-2008-MTC, a lo establecido en la presente ley, en un plazo no mayor de noventa días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley.

Salvo mejor parecer,
Dese cuenta.
Sala de Comisión.

Lima, 03 de junio de 2022.

MIEMBROS TITULARES



1. SOTO REYES ALEJANDRO
Presidente
(Alianza para el Progreso)



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES, Alejandro FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2022 17:05:46-0500

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
 1463/2021-CR, QUE, MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1
 Y 2 DE LA LEY 29159, LEY QUE DECLARA DE
 NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA
 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
 AEREO A ZONAS AISLADAS DONDE NO HAY
 OFERTA PRIVADA.



Firmado digitalmente por:
 MEDINA MINAYA Esdras
 Ricardo FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 15/06/2022 10:24:03-0500



2. ELERA GARCÍA, WILMAR ALBERTO
 Vicepresidente
 (Somos Perú-Partido Morado)



Firmado digitalmente por:
 ELERA GARCIA Wilmar
 Alberto FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 07/06/2022 10:40:05-0500



3. ARAGÓN CARREÑO, LUIS ÁNGEL
 Secretario
 (Acción Popular)



4. AMURUZ DULANTO, JESSICA ROSSELLI
 (Avanza País-Partido de Integración Social)



5. HERRERA MEDINA, NOELIA ROSSVITH
 (Renovación Popular)



6. JIMÉNEZ HEREDIA, DAVID JULIO
 (Fuerza Popular)



7. MEDINA MINAYA, ESDRAS RICARDO
 (Renovación Popular)



8. MONTALVO CUBAS, SEGUNDO TORIBIO
 (Perú Libre)



Firmado digitalmente por:
 OBANDO MORGAN Auristela
 Ana FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 14/06/2022 14:49:10-0500



Firmado digitalmente por:
 AMURUZ DULANTO Yessica
 Rosselli FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 14/06/2022 11:39:52-0500



9. OBANDO MORGAN, AURISTELA ANA
 (Fuerza Popular)



Firmado digitalmente por:
 TELLO MONTES Nivardo
 Edgar FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 14/06/2022 14:06:48-0500



Firmado digitalmente por:
 ARAGON CARREÑO Luis Angel
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 07/06/2022 15:07:09-0500



Firmado digitalmente por:
 MONTALVO CUBAS SEGUNDO
 TORIBIO FIR 16655831 hard
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 08/06/2022 12:30:42-0500

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
 1463/2021-CR, QUE, MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1
 Y 2 DE LA LEY 29159, LEY QUE DECLARA DE
 NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA
 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
 AEREO A ZONAS AISLADAS DONDE NO HAY
 OFERTA PRIVADA.



10. OLIVOS MARTÍNEZ, LESLIE VIVIAN
 (Fuerza Popular)



Firmado digitalmente por:
 PARIONA SINCHE Alfredo
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 10/06/2022 12:10:29-0500



11. PAREDES CASTRO, FRANCIS JHASHMINA
 (Perú Libre)



12. PAREDES PIQUÉ, SUSEL ANA MARÍA
 (Somos Perú-Partido Morado)
 (Cupo cedido por Juntos por el Perú)



13. PARIONA SINCHE, ALFREDO
 (Perú Libre)



Firmado digitalmente por:
 PAREDES PIQUE Susel Ana
 Maria FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 14/06/2022 20:04:14-0500



14. QUISPE MAMANI, WILSON RUSBEL
 (Perú Libre)



15. SOTO PALACIOS, WILSON
 (Acción Popular)



16. TELLO MONTES, NIVARDO EDGAR
 (Perú Libre)



17. TRIGOZO REÁTEGUI, CHERYL
 (Alianza para el Progreso)



Firmado digitalmente por:
 TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 10/06/2022 13:18:25-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1463/2021-CR, QUE, MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY 29159, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO A ZONAS AISLADAS DONDE NO HAY OFERTA PRIVADA.

MIEMBROS ACCESITARIOS



1. ALEGRÍA GARCÍA, LUIS ARTURO
(Fuerza Popular)



2. ALVA ROJAS, CARLOS ENRIQUE
(Acción Popular)



3. BARBARÁN REYES, ROSANGELLA ANDREA
(Fuerza Popular)



4. CASTILLO RIVAS, EDUARDO ENRIQUE
(Fuerza Popular)



5. CORDERO JON TAY, MARÍA DEL PILAR
(Fuerza Popular)



6. CUETO ASERVI, JOSÉ ERNESTO
(Renovación Popular)



7. CUTIPA CCAMA, VÍCTOR RAÚL
(Perú Libre)

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1463/2021-CR, QUE, MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY 29159, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO A ZONAS AISLADAS DONDE NO HAY OFERTA PRIVADA.



8. DÍAZ MONAGO, FREDDY RONALD
(Alianza para el Progreso)



9. ESPINOZA VARGAS, JHAEC DARWIN
(Acción Popular)



10. FLORES ANCACHI, JORGE LUIS
(Acción Popular)



11. GUERRA GARCÍA CAMPOS, HERNANDO
(Fuerza Popular)



12. GUTIÉRREZ TICONA, PAUL SILVIO
(Perú Libre)



13. LÓPEZ UREÑA, ILICH FREDY
(Acción Popular)



14. MORI CELIS, JUAN CARLOS
(Acción Popular)



15. REVILLA VILLANUEVA, CÉSAR MANUEL
(Fuerza Popular)

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1463/2021-CR, QUE, MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY 29159, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO A ZONAS AISLADAS DONDE NO HAY OFERTA PRIVADA.



16. SALHUANA CAVIDES, EDUARDO
(Alianza para el Progreso)



17. YARROW LUMBRERAS, NORMA MARTINA
(Avanza País-Partido de Integración Social)



18. ZETA CHUNGA, CRUZ MARÍA
(Fuerza Popular)



COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Período Ordinario de Sesiones 2021 – 2022

ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA SEMIPRESENCIAL, REALIZADA EN LA SALA VI DEL EDIFICIO VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE MICROSOFT TEAMS

Lima, 03 de junio de 2022

En Lima, en la Sala VI del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre y en la plataforma virtual Microsoft Teams del Congreso de la República, siendo las diez horas con diez minutos de la mañana del día, viernes 03 de junio del año dos mil veinte y dos, se dio inicio, a la vigésima sesión ordinaria semipresencial, bajo la presidencia del congresista **Soto Reyes, Alejandro**, contando con el quórum reglamentario de los **congresistas titulares**: Elera García, Wilmar; Aragón Carreño, Luis Ángel; Amuruz Dulanto, Rosselli; Herrera Medina, Noelia; Jiménez Heredia, David; Medina Minaya, Esdras; Montalvo Cubas, Segundo; Obando Morgan, Auristela Ana; Paredes Castro, Francis; Paredes Piqué Susel; Pariona Sinche, Alfredo; Quispe Mamani, Wilson; Soto Palacios Wilson; Tello Montes, Edgar y Trigozo Reátegui, Cheryl.

Con licencia, la congresista: Olivos Martínez, Leslie Vivian.

APROBACIÓN DEL ACTA

El **señor presidente**, puso en consideración de los señores congresistas miembros de la comisión el Acta de la decimonovena sesión ordinaria semipresencial de la Comisión de Transportes y Comunicaciones para el periodo legislativo 2021 - 2022, celebrada el día 27 de mayo de 2022.

Habiéndose aprobado por UNANIMIDAD.

SECCIÓN DESPACHO

PROYECTOS DE LEY INGRESADOS A LA COMISIÓN

El señor presidente, informó que han ingresado a la comisión los Proyectos de Ley: 2114, 2124, 2137, 2151, 2158, 2170 y 2175, cuya sumilla figura en la agenda que se ha enviado oportunamente a cada uno de los integrantes de esta comisión, para su conocimiento, vía correo electrónico.

Pasen, los referidos proyectos a la secretaría de la comisión para que sigan su trámite correspondiente.

Asimismo, indicó que se han remitido vía correo electrónico a los despachos de cada integrante de esta comisión, **para su conocimiento** la relación de documentos ingresados y remitidos a la Comisión de Transportes y Comunicaciones, desde el 26 de mayo al 2 de junio del presente año.

INFORMES

Informe de la Presidencia

La presidencia informó que el próximo día lunes 06 de junio del presente año, a las 10 de la mañana, se tendrá la sesión extraordinaria con presencia del señor ministro de Transportes y Comunicaciones.

INFORMES DE LOS SEÑORES CONGRESISTAS

La congresista **Noelia Herrera** informó, que, al proyecto de ley elaborado en conjunto con la ATU para generar formalidad, se le ha puesto trabas. y hace una denuncia de procesos irregulares.

Y solicitó, se incorpore ciertos puntos. Que no se han incorporado al dictamen presentado, según indicó.

La congresista **Francis Paredes** informó, que se viene anunciando un paro de transportistas, para el mes de julio, y solicitó se invite al ministro de Transportes y Comunicaciones para reducir el impacto de los elevados precios en combustibles, la crisis alimentaria y sanitaria, etc. y evitar una nueva paralización en el transporte.

El congresista **Elera García**, informó, que si la congresista Herrera ha hecho una denuncia, se tome cartas en el asunto.

E informó, que el sábado está anunciada la visita del presidente de la república a Piura, para inaugurar una carretera: La costanera, tramo de Talara a Paita, sin embargo, entre Paita y Talara, existe un puente Simón Rodríguez y este puente no está rehabilitado. Y se oficie al ministro para indicar que mientras no esté culminada la obra de rehabilitación del puente, no se puede inaugurar la carretera en mención.

El **señor presidente**, aclaró el hecho de la denuncia realizada por la congresista Herrera.

ORDEN DEL DIA

A continuación, se puso en debate el dictamen recaído en el Proyecto de Ley **878/2021-CR**, Ley General de Internet que quedó pendiente de votación.

...Finalizado el debate, se procedió a votar.

Los congresistas que emitieron su voto favorable fueron los siguientes: Soto Reyes, Elera García, Aragón Carreño, Amuruz Dulanto, Herrera Medina, Montalvo Cubas, Paredes Castro, Paredes Piqué, Soto Palacios, Tello Montes y Trigozo Reátegui. Se abstuvieron los congresistas: Jiménez Heredia, Obando Morgan y Pariona Sinche. No hubo votos en contra.

En consecuencia, se aprobó el predictamen **878/2021-CR**, **por mayoría** de los congresistas presentes.

Seguidamente, se tuvo el debate del predictamen recaído en el **Proyecto de Ley 1463/2021-CR**, ley que modifica los artículos 1 y 2 de la Ley 29159, Ley que declara de necesidad y utilidad pública la prestación de servicios de transporte aéreo a zonas aisladas donde no hay oferta privada.

...Finalizado el debate, se procedió a votar.

Los congresistas que emitieron su voto favorable fueron los siguientes: Soto Reyes, Elera García, Aragón Carreño, Amuruz Dulanto, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Obando

Morgan, Paredes Castro, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Soto Palacios, Tello Montes y Trigozo Reátegui. No hubo votos en contra, ni abstenciones.

En consecuencia, se aprobó el predictamen **1463/2021-CR, por unanimidad** de los congresistas presentes.

Luego, se debatió el predictamen recaído en el **Proyecto de Ley 1149/2021-CR**, que modifica el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Legislativo 1338, Ley que crea el registro nacional de equipos terminales móviles para la seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

...Finalizado el debate, se procedió a votar.

Los congresistas que emitieron su voto favorable fueron los siguientes: Soto Reyes, Elera García, Aragón Carreño, Amuruz Dulanto, Herrera Medina, Jiménez Heredia, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Obando Morgan, Paredes Castro, Paredes Piqué, Soto Palacios, Tello Montes y Trigozo Reátegui. Se abstuvo de votar, el congresista: Pariona Sinche. No hubo votos en contra.

En consecuencia, se aprobó el predictamen **1463/2021-CR, por mayoría** de los congresistas presentes.

Finalmente, se puso en debate el predictamen, recaído en el **Proyecto de Ley 1449/2021-GR**, por el que se declara de necesidad pública e interés nacional la obra de infraestructura denominada "Mejoramiento de las vías departamentales Ruta AM -106, tramo: EMP. PE – 5N (BALZAPATA – JUMBILLA – ASUNCIÓN – EMP. PE – 8B (Molinopampa); Ruta AM – 110, Tramo; EMP – PE - 8B (Chachapoyas) – Levanto – EMP. PE-8B (Tingo), Ruta AM – 111, Tramo; EMP, PE - 8B (Tingo) – Longuita – María – Kuelap, Provincias de Chachapoyas – Bongará y Luya, Amazonas.

...Finalizado el debate, se procedió a votar.

Los congresistas que emitieron su voto favorable fueron los siguientes: Soto Reyes, Aragón Carreño, Amuruz Dulanto, Herrera Medina, Jiménez Heredia, Medina Minaya,

Montalvo Cubas, Obando Morgan, Paredes Castro, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Quispe Mamani, Soto Palacios, Tello Montes y Trigozo Reátegui. No hubo votos en contra, ni abstenciones.

En consecuencia, se aprobó el predictamen **1449/2021-CR, por unanimidad** de los congresistas presentes.

CIERRE DE LA SESIÓN

No habiendo más puntos por tratar en la presente sesión, el señor presidente **solicitó la dispensa de la aprobación del acta** para tramitar los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Habiéndose **aprobada la dispensa**.

Siendo, las doce horas con cuarenta y siete minutos del viernes 03 de junio de 2022, se levantó la sesión.

Se deja constancia que la transcripción y la versión del audio/video de la plataforma virtual del Congreso de la República, forman parte de la presente Acta.



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES, Alejandro FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/06/2022 11:45:28-0500

ALEJANDO SOTO REYES

Presidente



Firmado digitalmente por:
ARAGÓN CARREÑO Luis Angel
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/06/2022 11:28:40-0500

LUIS ÁNGEL ARAGÓN CARREÑO

Secretario

ASR/mndc